

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Auto de Sustanciación No. 1222

Santiago de Cali, tres (03) de diciembre de dos mil dieciocho (2018)

ACCIÓN: INCIDENTE DE DESACATO -TUTELA
ACTOR: ALBERTO VELASQUEZ LÓPEZ
DEMANDADO: UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS
RADICACIÓN: 76001-33-33-012-2017-00241-00

Por auto No. 743 del 24 de septiembre de 2018, el Despacho exhortó a la doctora CLAUDIA JULIANA MELO ROMERO, en calidad de Directora de Reparaciones de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, para que llegada la fecha indicada por ella misma en escrito obrante a folios 91 a 98 del expediente, esto es, el 30 de noviembre de 2018, allegasen al Despacho el soporte de la entrega de la indemnización administrativa al demandante ALBERTO VELÁSQUEZ LÓPEZ. (fls. 120-121 C. 2).

La entidad accionada mediante memorial visible a folios 126 al 129 del cuaderno 2, expuso que los recursos correspondientes a la indemnización administrativa por el hecho victimizante de DESPLAZAMIENTO FORZADO se encuentran disponibles desde el 24 de septiembre del 2018 en la sucursal del Banco Agrario de la ciudad de Cali; razón por la cual, solicita que se dé por cumplida la orden impartida y se proceda con el archivo del expediente.

Con el escrito acompañó copia de la Comunicación No. DR-4790959174 del 25 de septiembre de 2018, en la cual se le informa al accionante lo referido por la entidad. (fl. 128 C. 2)

No obstante la respuesta anterior, frente al soporte de la entrega de la indemnización administrativa al demandante ALBERTO VELÁSQUEZ LÓPEZ, la entidad accionada no hizo manifestación alguna.

De conformidad con lo anterior, procederá el Despacho a requerir a la doctora CLAUDIA JULIANA MELO ROMERO, en calidad de Directora de Reparaciones de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, para que en el término improrrogable de tres (3) días allegue el soporte de la entrega indemnización administrativa al aquí demandante, advirtiéndole desde ya que el incumplimiento a lo ordenado en el fallo de tutela y al compromiso adquirido de colocar los recursos en dicha fecha, le acarreará la sanción de arresto prevista en el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991.

En consecuencia, el Juzgado Doce Administrativo Oral del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la doctora CLAUDIA JULIANA MELO ROMERO, en calidad de Directora de Reparaciones de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, par que en el

término improrrogable de **tres (3) días** allegue el soporte de la entrega indemnización administrativa al aquí demandante, advirtiéndole desde ya que el incumplimiento a lo ordenado en el fallo de tutela y al compromiso adquirido de colocar los recursos en dicha fecha, le acarreará la sanción de arresto prevista en el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente decisión a la parte actora al correo dispuesto para tal fin y a la parte demandada a los correos electrónicos señalados en el correo enviado el 19 de septiembre de 2018(fl.118):tutelas.lex2@unidadvictimas.gov.co, gestion.documental@unidadvictimas.gov.co y al correo electrónico que se indica en el memorial obrante a folio 128 del cuaderno No. 2 notificaciones.juridicauariv@unidadvictimas.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIEGO FERNANDO REYES HERNÁNDEZ

Juez

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
DE CALI**

CERTIFICO: En estado No. 127 hoy notifico a las partes el auto que antecede.

Santiago de Cali, **04 DE DICIEMBRE DE 2018** a las 8:00 a.m.

CARMEN ELENA ZULETA VANEGAS
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE CALI

Auto de Sustanciación No. 1221

Santiago de Cali, tres (03) de diciembre de dos mil dieciocho (2018)

ACCIÓN: INCIDENTE DE DESACATO -TUTELA
ACTOR: CRUZ MARÍA QUICENO ZAPATA
DEMANDADO: COLPENSIONES
RADICACIÓN: 76001-33-33-012-2018-00276-00

El señor CRUZ MARÍA QUICENO ZAPATA actuando a nombre propio, interpuso incidente de desacato por incumplimiento a lo ordenado en la Sentencia de Tutela No. 209 de 2018 del 21 de noviembre del 2018, por medio de la cual se tuteló sus derechos fundamentales de petición y debido proceso y se ordenó ORDENAR a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES que en el término de 48 horas, contadas a partir de la notificación de este fallo, realice los trámites pertinentes, con el fin de darle al señor realice los trámites pertinentes, con el fin de darle al señor CRUZ MARÍA QUICENO ZAPATA una respuesta clara, completa, precisa, concreta y de fondo, respecto de las peticiones radicadas por el actor el 18 de marzo, 26 de mayo y 10 de junio del año 2016, así como así como dar trámite al recurso de apelación interpuesto contra la Resolución No. GNR 265878 del 23 de julio del 2014, relacionada con el reconocimiento y pago del retroactivo de su pensión de vejez, en los términos por él argumentados.

Conforme lo indica la constancia secretarial que antecede, la entidad accionada COLPENSIONES, allegó respuesta al correo electrónico del Juzgado, por medio de la cual manifiesta que mediante la expedición de la Resolución No. DIR 20704 del 27 de noviembre del 2018, se resolvió el recurso de apelación interpuesto por el actor y con ella se da respuesta de fondo a la petición. Aporta copia del acto administrativo a folios 14 al 21.

Asimismo la Directora de Acciones Constitucionales indicó que el acto administrativo se encuentra en trámite de notificación de conformidad con lo estipulado en los artículos 68 y 69 del CPACA y que por lo tanto, la vulneración del derecho fundamental del accionante se encuentra superada y que por ende existe carencia actual del objeto.

Por lo anterior, solicita se declare el cumplimiento del fallo de tutela, se ordene el cierre del trámite incidental y como consecuencia se ordene el archivo del presente asunto.

De acuerdo con lo expuesto, y como quiera que de la respuesta emitida por Colpensiones se evidencia el acatamiento de la orden de tutela, el Despacho la pondrá en conocimiento del señor CRUZ MARÍA QUICENO ZAPATA. En consecuencia, el Juzgado Doce Administrativo Oral del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PONER EN CONOCIMIENTO del señor CRUZ MARÍA QUICENO ZAPATA la respuesta emitida por COLPENSIONES a folios 12 al 21 del expediente, en la cual se le informa acerca del reconocimiento del pago de las incapacidades médicas requeridas y la liquidación de las mismas, por Secretaria requiérase al accionante por el medio más expedito para que dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación por estado se pronuncie de conformidad. Se advierte que en caso de no allegar pronunciamiento se cerrara el trámite incidental.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIEGO FERNANDO REYES HERNÁNDEZ
Juez

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI</p> <p>CERTIFICO: En estado No. 126 hoy notifico a las partes el auto que antecede.</p> <p>Santiago de Cali, CUATRO (04) DE DICIEMBRE DE 2018 a las 8:00 a.m.</p> <p>CARMEN ELENA ZULETA VANEGAS Secretaria</p>

CONSTANCIA SECRETARIAL. Al Despacho del señor Juez, informando que obra a folios 1 al 879 contenidos en los cuadernos de pruebas 3, 4,5 y 6 copia de la investigación penal adelantada en contra de los demandados.

Santiago de Cali, 3 de diciembre de 2018

CARMEN ELENA ZULETA VANEGAS
Secretaria

República de Colombia



Juzgado Doce Administrativo Oral del Circuito Judicial de Cali

Santiago de Cali, Tres (03) de diciembre dos mil dieciocho (2018)

Auto de Sustanciación No. 1223

MEDIO DE CONTROL: REPETICION

DEMANDANTE: NACION- MINDEFENSA-POLICIA NACIONAL

DEMANDADO: HAROLD OROZCO ALZATE

RADICACIÓN No. 76001-33-33-012-2013-00149

Vista la constancia secretarial que antecede, observa el Despacho que obra a folios 1 al 879 de los cuadernos de pruebas 3, 4,5 y 6 copia de la investigación penal adelantada en contra de los demandados aportada por la apoderada del señor HAROLD OROZCO ALZATE a fin de que sea tenida como prueba.

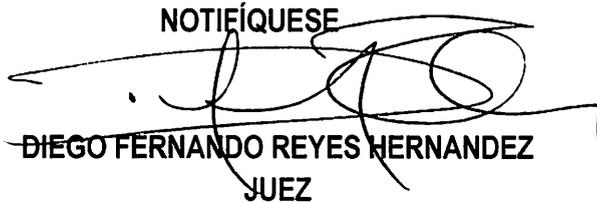
En mérito de lo expuesto, el Juzgado Doce Administrativo Oral de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO de los sujetos procesales para los fines pertinentes la copia de la investigación penal adelantada en contra de los demandados HAROLD OROZCO ALZATE y JESUS DAVID VARGAS CASTILLO obrante a folios 1 al 879 de los cuadernos de pruebas 3, 4,5 y 6.

SEGUNDO: FIJAR FECHA Y HORA para realizar la Audiencia de Pruebas de que trata el artículo 181 del C.P.A.C.A., para el día **10 de Mayo de 2019** a las **2:00 Pm.** en la Sala de Audiencias No. 11 de los Juzgados Administrativos Orales, piso 5.

NOTIFÍQUESE


— DIEGO FERNANDO REYES HERNANDEZ
JUEZ

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO
JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI**

CERTIFICO: En Estado Electrónico No127 hoy notifico a las partes el auto que antecede.

Santiago de Cali, 4 de diciembre de 2018 a las 8 a.m.

CARMEN ELENA ZULETA VANEGAS
Secretaria